



ACTA NÚM. 43/2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General

Dña. Ana Belen Jiménez Castilla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



En la Ciudad de Almería, siendo las catorce horas del día 22 de junio de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. María del Mar García-Lorca Fernández, el Concejal Delegado D. Diego Cruz Mendoza y la Concejal Delegada Dña. Paola Laynez Guijosa.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación del proyecto de "Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la rehabilitación estructural de cubiertas de inmuebles en el municipio de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"Vista la orden de incoación de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de urbanismo y Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras y visto también el requerimiento de modificaciones, de la intervención de fondos, de fecha 13/6/2022 y de fecha 21/6/2022. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en relación a la "ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA" (en lo sucesivo ORDENANZA)

Visto el informe jurídico emitido, con el siguiente contenido:

"I. - FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- LEY 40/2015, de Régimen jurídico del Sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y buen gobierno (LTRABG)
 - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (LTRANSPAND)
- Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 2 / 16



• Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (Aprobación Pleno 25/08/2020)

- Estatutos Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)

II .- ESTRUCTURA DE LA ORDENANZA.

- 1º.- Fundamento, Objeto de la ORDENANZA.
- 2º.- Compatibilidad de la subvención con otras ayudas públicas.
- 3º.- Presupuesto máximo protegible e importe máximo de subvención para cada tipo de actuación.
- 4º.- Requisitos para ostentar la condición de beneficiario de la subvención y modo de acreditación
- 5º.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución del programa de subvención convocado
- 6º.- Criterios de Valoración de las solicitudes presentadas
- 7º.- Plazo de presentación de solicitudes
- 8º.- Plazo de resolución y notificación
- 9º.- Obligaciones del beneficiario
- 10º.- Medios de notificación y publicación
- 11º.- Abono y Justificación
- 12º.- Régimen Disciplinario
- 13ª.- Cláusula de protección de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

III.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR

III.1. PLANTEAMIENTO El presente apartado se refiere al procedimiento que ha de observar la elaboración, aprobación, y entrada en vigor de la ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA. El proceso puramente administrativo de elaboración y aprobación de esta ORDENANZA constituye un procedimiento de competencia netamente municipal, por lo que la tramitación corresponde al Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes. Dicho procedimiento está regulado con carácter general en el art. 49 LBRLR, contemplando una aprobación inicial por el Pleno; un trámite de Información pública y audiencia a los interesados por un mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; la resolución de las alegaciones presentadas en su caso dentro del plazo; y finalmente la aprobación definitiva por el Pleno (en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional).

III.2. LA POTESTAD MUNICIPAL PARA LA APROBACION

Siendo las ordenanzas municipales disposiciones o normas jurídicas administrativas de carácter general, de rango inferior -subordinado- a la ley, constituyen un instrumento derivado de la potestad reglamentaria que tienen los entes locales en su calidad de Administraciones Públicas, conforme al art. 4.1.a LRRL. El art. 128.1 LPAC establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde (además de al Gobierno de la Nación y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas), a los órganos de gobierno Locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRRL. Los límites para este tipo de normas quedan reflejados en el mismo art. 128.2 y 3 LPAC: • No podrán vulnerar la Constitución o las leyes, ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. • No podrán, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



carácter público. • Se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior. Al respecto cabe señalar que la ORDENANZA objeto del presente informe se ajusta a ello.

III.3 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA ORDENANZA. De conformidad con lo establecido en la LRRL y en la LPAC, es el siguiente: I. Actuaciones previas al procedimiento. II. Aprobación inicial. III. Información pública y audiencia a los interesados. IV. Resolución de reclamaciones y alegaciones y Aprobación definitiva. V. Publicación. VI. Entrada en vigor.

1. ACTUACIONES PREVIAS I. Consulta pública previa. El art. 133 LPAC, prevé que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos. Sin perjuicio de dicha consulta previa, si la norma afectase a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Vemos que la finalidad es dar audiencia ante la elaboración de normas que pueden tener gran complejidad y múltiples colectivos afectados. En el caso que nos ocupa, vemos que se trata de una ORDENANZA de subvenciones, que tiene carácter excepcional, ante la problemática de cubiertas de inmuebles que se da en Almería, y que no modifica la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA", que se aplicará en años sucesivos, por lo que la ordenanza propuesta tiene una aplicación limitada en el tiempo y unos afectados también muy limitados numéricamente. También vemos la propia urgencia de la ORDENANZA para intentar atajar en lo posible los casos más graves, que ya se están dando, lo cual nos lleva a la conclusión de que no es necesario en este caso dar audiencia pública con carácter previo.

2. APROBACION INICIAL I. Órgano competente El Pleno del Ayuntamiento (aunque es delegable en las comisiones del propio Pleno) (arts. 49 y 123.1.d LRRL;). II. Quórum Mayoría simple de votos (arts. 47.1 y 123.2 LRRL;). III. Trámites previos

A) Dado el contenido económico de la ORDENANZA que regula subvenciones debe ser fiscalizado con carácter previo por la intervención de fondos, por lo que procede la remisión del anteproyecto a la intervención de fondos, Que deberá emitir informe y devolver el expediente al Área de procedencia, en este caso, Área de Urbanismo e Infraestructuras, concretamente a la GMU.

B) Conformidad del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras.

C) Aprobación como Proyecto de ORDENANZA por la Junta de Gobierno Local

D) Elevación a comisión plenaria, una vez dictaminada la Comisión elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación inicial.

E) Remisión al Pleno para su tramitación conforme al artículo 49 LRRL.

3.- INFORMACION PUBLICA Y TRAMITE DE AUDIENCIA I. Plazo de exposición al público por un mínimo de 30 días hábiles (art. 49.b LRRL). Se entiende que los días son hábiles al no expresar el precepto el carácter de los días (art. 30.2 LPAC). Por lo tanto quedan excluidos del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. II. Medios de publicidad Boletín Oficial de la Provincia (art. 70.2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



LRBRL. Otros posibles medios de publicidad: tablones de edictos; puede publicarse también en sede electrónica; portal de transparencia (portal web); u otros medios telemáticos

4.- RESOLUCION DE RECLAMACIONES Y ALEGACIONES. APROBACION DEFINITIVA Finalizado el período de exposición pública: A) Si no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias: se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo B) Si se hubieran presentado: se resolverán las alegaciones y se procederá a la aprobación definitiva por el pleno (art. 49.c LRBRL) por mayoría simple (arts. 47.1 y 123.2 LRBRL). Su ponderación y estudio a los efectos de fundamentar el mantenimiento o rectificación del texto inicialmente aprobado corresponde a la Comisión Plenaria competente .Esta elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación definitiva.

5.- PUBLICACION Se debe publicar en el BOP de la Provincia y demás medios señalados: la aprobación definitiva y el texto íntegro de la ORDENANZA (art. 70.2 LRBRL en relación con el art. 65.2 de la misma).

6.-ENTRADA EN VIGOR La entrada en vigor requiere lo siguiente (arts. 65.2 y 70.2 LRBRL): 1. Publicación del texto íntegro de la ORDENANZA. 2. Comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. 3. Transcurso de 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo a ambas Administraciones.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada,

IV.-ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Recientemente se han dado dos casos de inmuebles, en los que se han producido desplomes parciales del tejado, con riesgos para personas físicas, y han conllevado la necesidad de reparaciones en los inmuebles. Dichos incidentes han causado gran alarma social por su cercanía en el tiempo y por la aparatosisidad de la caída de parte del tejado del inmueble. Si bien dichos inmuebles están sitos en el barrio del Tagarete, las incidencias por edificios deteriorados se pueden suponer que se dan en toda Almería, en base al envejecimiento de los inmuebles y la deficiente técnica edificativa en muchos casos. Ello nos lleva a la necesidad de abordar inicialmente dicha problemática con la técnica de fomento, en forma de subvenciones, con un ámbito espacial coincidente con la ciudad de Almería.

Respecto a la ordenanza que está en curso, aprobada inicialmente en el año 2013 y modificada en el año 2021, esta no prioriza el estado de las cubiertas, sino que tiene un carácter general, por lo que se ha considerado incompatible con los objetivos de la subvención. En dicho sentido se dispone en la orden de iniciar procedimiento que es el "objetivo de atender problemas habitacionales y de seguridad inminentes y, por otra, prever en la medida de lo posible la mejora del parque de viviendas con este tipo de problemas".

En la ORDENANZA se toma como referencia el estado de las cubiertas, pero al mismo tiempo se exige que tras las obras el inmueble quede totalmente reparado y obtenga un IEE favorable.

Por lo que se refiere a los criterios de la ORDENANZA, el inicial que es el estado de las cubiertas, obtiene 100 puntos, y se le añade como elemento de desempate la antigüedad y el número de unidades en el edificio. En dicho sentido es a mi juicio, coherente darle prioridad a la antigüedad, ya que se puede suponer que los inmuebles más antiguos van a tener todo tipo de problemas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



estructurales, los cuales se acreditarán técnicamente en el propio procedimiento.

Por otra parte, dado que la ORDENANZA se dirige a comunidades de 4 o más viviendas y la evidente disparidad económica entre los vecinos, no estimo necesario atender a la situación económica de cada uno de los vecinos. Por el contrario toma absoluta prioridad el estado físico del inmueble.

También se ha considerado la necesidad de subvencionar reparaciones realizadas en los dos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de solicitudes, en el caso de edificios que hayan sido objeto de colapsos totales o parciales, debidamente acreditados, para, en lo posible, ayudar a afrontar los grandes gastos que conllevan estas reparaciones".

Vistos los antecedentes citados, Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, examinado el proyecto sobre "ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA", y visto el informe Jurídico de fecha 22/6/2022 y de Intervención, favorable, de fecha 22/6/2022. Tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, la siguiente PROPUESTA:

1.-Aprobar el proyecto de "ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA", en el siguiente sentido:

"1º.- Fundamento, Objeto de la ORDENANZA

Esta ORDENANZA se rige por las disposiciones contenidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Decreto 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales
- Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2022.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almería n. 232, de fecha 1 de diciembre de 2020.

De conformidad con la normativa indicada, se procede a elaborar ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA. El acuerdo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



aprobación de la respectiva convocatoria de subvenciones pone fin a la vía administrativa. El otorgamiento de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La presente ORDENANZA tiene por objeto la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, que puedan tener la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, en los que concurran las circunstancias que se citan.

Los inmuebles objeto de subvención han de tener una fecha de construcción anterior a 1972 y contar, al menos, con cuatro (4) viviendas.

En ningún caso se admitirán solicitudes de subvención para la rehabilitación de inmuebles, que hayan resultado beneficiarios de ayuda con cargo a otros programas subvencionados por esta Administración en los últimos diez años, salvo que se hubiere formulado renuncia de su beneficiario con anterioridad a la percepción de fondos públicos y no se haya instruido expediente de resolución de subvención por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

2º.- Compatibilidad de la subvención con otras ayudas públicas.

La subvención que en su caso se otorgue será compatible con la percepción de otras ayudas de carácter público para la financiación de la misma actuación.

El importe que en su caso resulte financiado con cargo a otros presupuestos públicos ha de ser comunicado a esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el momento en que resulte otorgada la referida ayuda.

En ningún caso el importe financiado con cargo a fondos públicos puede suponer aislada o conjuntamente un importe superior al coste total de la actuación.

3º.- Presupuesto máximo protegible e importe máximo de subvención para cada tipo de actuación.

3.1.- El presupuesto máximo protegible por cada actuación estará representado por los siguientes importes:

El presupuesto máximo protegible estará constituido por el 20% sobre el módulo básico para VPO vigente, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (760 €); esto es, 152,00€ por metro cuadrado útil, con el límite máximo de 120 m² útiles por vivienda o local, sin considerar a efectos de computo la superficie de garajes, trasteros u otras dependencias que no sean viviendas o locales.

3.2.- Importe subvencionable:

-El 80% del presupuesto protegible de las obras requeridas para obtener el informe de evaluación de edificios favorable.

El importe total subvencionable no podrá en ningún caso superar el importe solicitado, ni el gasto total de los gastos realizados. Se entenderán incluidos dentro de los gastos realizados subvencionables la cuota tributaria de Impuesto sobre el Valor Añadido y otros gastos indirectos, siempre que no sean repercutibles a terceros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras del presente programa de subvenciones.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4º.- Requisitos para ostentar la condición de beneficiario de la subvención y modo de acreditación

Para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los interesados ya sean

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



personas físicas o jurídicas y demás entidades sin personalidad a las que alude el art. 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, habrán de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1.- Que se trate de edificios residenciales con cuatro o más viviendas, en los que, al menos el 50% de las unidades residenciales, constituyan la residencia habitual de sus ocupantes y ostentar derecho de propiedad, usufructo o arrendamiento de los bienes objeto de actuación siempre que en este último caso cuenta con consentimiento expreso del propietario del bien. El solicitante habrá de presentar título de propiedad o del derecho que ostenta o en su caso contrato de arrendamiento suscrito y declaración de consentimiento del propietario.

Para acreditar la residencia habitual es necesario estar empadronado, con una antelación mínima de 180 días, a la finalización del plazo de formulación de solicitudes.

4.2.- En el caso de que el promotor sea la Comunidad de Propietarios tan solo podrá circunscribirse la actuación a los elementos comunes objeto de la presente ORDENANZA del bien inmueble sujeto a régimen de propiedad horizontal.

En este caso habrá de acompañar a la solicitud acreditación de la representación de la comunidad como presidente de la misma, mediante certificado del acuerdo de nombramiento, así como certificado del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios solicitando la subvención y acogiéndose íntegramente a las disposiciones de la presente ORDENANZA. Dicho acuerdo de solicitud deberá haber sido adoptado como máximo seis (6) meses antes del plazo de solicitud de ayuda.

4.3.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que sean propietarias o arrendatarias de viviendas o locales u oficinas cuando vengan obligados a participar en los costes de conservación y rehabilitación. Los arrendatarios han de acreditar consentimiento de la propiedad del inmueble.

4.4.- Los solicitantes que pretendan acogerse al presente programa de ayudas habrán de acreditar en el momento de formular solicitud de subvención que el inmueble para el que solicitan ayuda cuenta con el Informe de Evaluación del Edificio, donde conste como desfavorable al menos el estado de las cubiertas del edificio, adjuntando a dicho documento Certificación de la Eficiencia Energética del Edificio.

Documentación a acompañar a la solicitud:

- a) Documento que acredite, en su caso, la representación de quien firma.
- b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- c) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas, con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- d) Documento donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente del posible beneficiario.
- e) Documento que acredite la titularidad del inmueble, acta de acuerdo de la comunidad o derecho arrendaticio o usufructuario. En estos dos últimos casos, autorización de la propiedad y titularidad de éste.
- f) En el caso de que las obras o actuaciones afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá presentarse por el Presidente, en nombre y representación de la comunidad de Propietarios, acompañando, además, certificado del acuerdo de la Junta de propietarios, donde se especifiquen las obras o actuaciones a realizar y la parte a pagar individualizadamente por la totalidad de los propietarios, soliciten o no ayudas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 8 / 16



3. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias del servicio que tenga encomendada las competencias en materia de gestión de vivienda en el Ayuntamiento de Almería, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución desestimatoria.

5º.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución del programa de subvención convocado

Se constituirá una comisión de valoración, para el examen y estudio de solicitudes de subvención formuladas y emitirá informe de evaluación que será elevado al órgano instructor a fin de que por el mismo se realice propuesta de resolución.

La comisión de valoración se compondrá de los siguientes miembros:

- **Presidencia:** La persona en quien delegue el titular del órgano que ostente las competencias en materia de gestión de vivienda del Ayuntamiento de Almería.

Vocales:

- Un Técnico Jurídico en representación del órgano gestor con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Almería.

- Un Técnico, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, en representación del órgano con competencia en materia de conservación y/o rehabilitación de vivienda del Ayuntamiento de Almería.

- Secretario:

- Un funcionario del órgano gestor con competencias en vivienda del Ayuntamiento de Almería.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa legal que motive la ausencia de cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración, la Presidencia de la Comisión proveerá la sustitución mediante Resolución motivada. El informe de la Comisión de Valoración será elevado a la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de que eleve Propuesta de Resolución al Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El órgano competente para resolver será el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

La Resolución que en su caso adopte el Consejo de Gerencia pondrá fin a la vía administrativa.

6º.-Criterios de Valoración de las solicitudes presentadas

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán en consideración los siguientes criterios, de modo alternativo:

a) Edificios cuya cubierta presente daños evidentes de carácter grave, de tal forma que esté comprometida su seguridad estructural o bien hayan sufrido colapsos totales o parciales documentados en los últimos dos (2) años. 100 puntos.

b) Edificios cuya cubierta presente daños menores o cuya solución estructural suponga un riesgo potencial por colapso o falta de estanqueidad ante eventos extraordinarios. 60 puntos

c) Edificios que presenten problemas de evacuación de aguas, deficiente impermeabilización en cubierta o humedad por condensación en la última planta. 20 puntos

d) Edificios cuyo peto o antepecho de cubierta presente signos de inestabilidad que aconsejen su reparación. 10 puntos.

Las solicitudes admitidas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar la condición de beneficiario y hayan aportado cuanta documentación es exigida por la presente ORDENANZA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP) se ordenarán en función de la puntuación obtenida según los criterios anteriores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



Las solicitudes que tengan igual puntuación se ordenarán siguiendo los siguientes criterios de forma secuencial:

- a) Antigüedad acreditada del inmueble.
- b) Número de unidades residenciales existentes en el inmueble.

Como fecha de construcción y número de unidades, se tomarán como referencia, salvo prueba en contra, los datos de la Gerencia Territorial del Catastro.

Una vez valoradas las subvenciones, si quedara un importe que fuera insuficiente para atender la siguiente solicitud admitida, se le dará la opción a ese solicitante, o bien de reformular la solicitud de subvención por el resto que quedara, o bien de renunciar a ella.

7º.- Plazo de presentación de solicitudes.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), puesto en relación con el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Bases, la apertura del plazo de solicitud de subvenciones se producirá a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria de subvención. El plazo para la presentación de solicitudes se fija en DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la dicha publicación.

La solicitud habrá de efectuarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases y habrá de acompañarse de la documentación que en él se relaciona.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria se formulará requerimiento por una sola vez y por el plazo improrrogable de 10 días a fin de que se subsanen las deficiencias observadas. En caso de que la solicitud no resulte subsanada en dicho plazo se le tendrá por desistido en su petición, dictando resolución administrativa en este sentido, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art.68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

8º.- Plazo de resolución y notificación.-

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la finalización del plazo de recepción de solicitudes. El vencimiento de este plazo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez aprobado el resultado definitivo de la convocatoria, se establecerá un listado prelación de adjudicatarios de la subvención, caducando en ese momento el derecho a la subvención del resto de solicitantes que no hubieran obtenido subvención

9º.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de la actuación las recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

Vendrán igualmente los beneficiarios obligados a solicitar licencia o a presentar declaración responsable de obras, con la documentación necesaria que ampare las actuaciones subvencionadas, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de subvención. En caso de imposibilidad, deberán solicitar expresamente, antes de que finalice dicho plazo, autorización de prórroga del plazo, que será sometido a aprobación por el órgano concedente de la subvención. En caso de incumplimiento probado de estas obligaciones se procederá a emitir resolución anulando la subvención. Con carácter previo al inicio de los trabajos los beneficiarios habrán de proceder a la retirada del cartel de obras subvencionadas por esta Gerencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



Municipal de Urbanismo que se encontrara a disposición en la Unidad de Vivienda de esta GMU.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, aprobada por acuerdo de 30 de mayo de 2017 (BOP 12/7/2017), en su disposición adicional tercera, se establece la obligación de facilitar información por los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por éste a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, según el artículo 64.2 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Salvo que en la convocatoria se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente que contendrá, en su caso, junto al informe, propuesta del órgano instructor.

10º.- Medios de notificación y publicación

Tras la publicación de las presentes bases en el BOP de Almería los sucesivos anuncios se realizarán en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y ello sin perjuicio de las notificaciones que proceda practicar en el procedimiento de subvención.

11º.- Abono y Justificación

Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 10% de la subvención a partir de la fecha de su concesión.

Previa justificación de la ejecución de las obras por un importe igual o superior al 50% podrán los beneficiarios solicitar un abono parcial de la subvención por importe máximo del 50% del total concedido (40% en el caso de haber solicitado el anticipo del 10%).

El importe total si no hubiera sido solicitado el abono anticipado, o en su caso el importe restante hasta completar el 100%, se abonará tras la justificación de la realización del 100% de los trabajos objeto de subvención.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de las obras mediante:

- Presentación del informe de evaluación del edificio (IEE), favorable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



- *Presentación de certificados de obra emitidos por el técnico director de las obras que haya sido designado a tal fin*
- *Presentación de las correspondientes facturas emitidas por la empresa constructora/suministradora, por el importe de las certificaciones emitidas*
- *Documentación acreditativa del pago mediante alguna de las siguientes formas:*
 - *1º. Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.*
 - *2º. Cheque nominativo: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.*

Las facturas presentadas para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las certificaciones de obra habrán de contar con el correspondiente visado colegial siempre que resulte exigible de conformidad con lo dispuesto en el RD 1000/2010 de 5 de agosto.

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se consigne a tal fin en la licencia de obras que ampare la realización de los trabajos objeto de subvención. En caso de que en la licencia de obras no se consigne plazo éste será el previsto en el Art. 141 de la LISTA.

También podrán acreditarse actuaciones realizadas en los dos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de solicitudes, en el caso de edificios que hayan sido objeto de colapsos totales o parciales, debidamente acreditados.

El interesado habrá de justificar en la forma expresada en este artículo la realización total de las obras subvencionadas en el plazo máximo de 2 meses a contar desde su finalización y en todo caso una vez transcurridos dos meses a contar desde la extinción del plazo máximo contemplado en la licencia que los ampare.

Será competente para aprobar la justificación parcial o en su caso total de la subvención concedida el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación, siempre que se acredite una actuación de los beneficiarios inequívocamente tendente a la satisfacción de los requisitos, o se debiera a fuerza mayor, podrá dar lugar, previa valoración por el órgano competente, al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

12º.- Régimen Disciplinario

En relación a las posibles infracciones y sanciones que procedan imponer se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Resolución del expediente sancionador que se instruya por incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado no dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, imponiéndose únicamente la obligación de reintegro de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



cantidades percibidas a cuenta del importe total concedido adicionando a dicha cantidad la cuota de interés que resulte aplicable.

13ª.- Cláusula de protección de datos.

Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a la Rehabilitación privada" cuyo responsable es el Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluyen, la gestión de las convocatorias de estas ayudas y subvenciones, la evaluación de requisitos y solicitudes presentadas, así como las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para su concesión y la inspección de la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda/subvención. El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Almería. La base jurídica se fundamenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Disposición adicional

Las presentes bases se elaboran ante la grave problemática de cubiertas detectada en Almería, pero no derogan las bases aprobadas en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería de 21 de junio de 2.013 (BOP de fecha 15/07/2013), y modificada parcialmente en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería, de fecha 10 de mayo de 2.021(BOP de fecha 4/06/2021). En dicho sentido, una vez aprobada la ordenanza propuesta en el presente expediente, en cada una de las convocatorias que se aprueben se hará constar si se rigen por la presente "ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA" o bien si se rigen por la ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA aprobada en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería de 21 de junio de 2.013, y modificada parcialmente en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Almería".

2.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos, en orden al impulso del expediente, para la aprobación de la ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA, proyectada".

3.- **Aprobación de la prórroga del contrato privado de Póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, suscrito con la empresa Nationale Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E. por importe de 5.950,94 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el informe de 10 de mayo de 2022 emitido informe por la técnico de administración general, con el conforme de la jefe de servicio de Personal y Régimen Interior acerca de la necesidad de prorrogar el contrato de Seguro Colectivo de vida a favor del personal al servicio de Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



Vista la conformidad de la empresa Nationale Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E con CIF A81946485, de prorrogar dicha póliza con vencimiento el 24 de junio de 2022, por el importe actualizado de su prima neta anual que asciende a 5.950,94 euros.

Visto el informe de la técnico de administración general de fecha 8 de junio de 2022, con el conforme de la jefe de servicio de Personal y Régimen Interior, y el informe favorable de la asesoría jurídica de 16 de junio de 2022. Visto el requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 20 de junio de 2022 y el informe complementario de fecha 22 de junio de 2022, de la técnico de administración general con el conforme de la jefe de servicio de Persona y Régimen Interior, y el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal de fecha 22 de junio de 2022.

Expuesto lo anterior, el concejal delegado de Economía y Función Pública en virtud del Decreto de 17 de junio de 2019 sobre la estructura de las delegaciones de área y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Prorrogar el contrato privado de Póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E, con CIF A81946485, adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2020, por UN AÑO más, que se extenderá desde las 00:00 horas del día 25 de junio de 2022 hasta las 24:00 horas del día 24 de junio de 2023. Todo ello al estar prevista la posibilidad de prórroga del contrato mencionado por UN (1) AÑO en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares reguladores del contrato de referencia, haber prestado el contratista su conformidad los días 31 de mayo de 2022 y 7 de junio de 2022 habiéndose justificado la conveniencia de dicha prórroga para los intereses municipales.

Segundo. El gasto que se deriva de la prórroga del contrato privado de Póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.950,94 euros), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual en virtud del apartado 40 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas, será directamente abonado por el tomador al asegurador en un pago único anual mediante transferencia efectuada por el primero a la cuenta bancaria que el asegurador indique. Para ello, el Asegurador deberá emitir la factura correspondiente a la prima y presentar la misma en la plataforma FACE de factura electrónica.

Consta en el expediente retención de crédito por importe CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.950,94 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 162.05 "SEGUROS", y número de documento contable 220220014676, de fecha 5 de mayo de 2022.

Tercero. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.950,94 euros) IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 162.05 "SEGUROS" del presupuesto municipal 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



Cuarto. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, al responsable del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

4.- Aprobación de la concesión de subvención relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años, a D. Daniel Hernández Cáceres por importe de 900 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al **recurso contencioso-administrativo** presentado en fecha 16/03/2021, Procedimiento Abreviado 94/2021-Negociado A, por D. Daniel Hernández Cáceres, con DNI 33.444.996-Y, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Almería, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería de fecha 28/12/2020, de desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, denegación de subvención relativa a la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años, por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería y correspondiente al año 2019**, vistos los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 25/05/2022, el Informe Jurídico Complementario de fecha 16/06/2022, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 20/06/2022, y el Informe Jurídico complementario II de fecha 21/06/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Revocar y Dejar sin efecto el punto 14 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 28/12/2020, desestimado el recurso de reposición presentado por D. Daniel Hernández Cáceres, con DNI 33444996-Y, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, denegación de subvención relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayuda Pública al Alquiler para menores de 35 años, y en concreto, lo relativo a D. Daniel Hernández Cáceres, DNI 33444996-Y, el Expdte. N° 2, del Anexo I, del punto Quinto de la Propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar, por tanto, la concesión de la subvención contemplada en la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, correspondiente a la vivienda arrendada por D. Daniel Hernández Cáceres, con DNI 33444996-Y, en la calle Real, 115, 1ºC, del término municipal de Almería, con un importe de subvención concedida de 100€ (Agosto) y 200€/Mes (Sep-Oct-Nov-Dic), lo que hace un TOTAL de 900€, y proceder a su abono.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto, por importe de 900€, correspondientes a la subvención solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 9200 22604, "INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10



FIRMES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL", del vigente presupuesto municipal 2022.

Consta en expediente el documento contable RC, de fecha 16/06/2022 y n.º de operación 220220022562, por importe de 900,00€, correspondiente a la Aplicación Presupuestaria A999 9200 22604, "INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS FIRMES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL", del vigente presupuesto municipal 2022.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-06-2022 14:49:10